NOTA DNCP/DNC/N° 34844/2016

Asunción, 18 de noviembre de 2016.

Señor
Víctor Manuel Rivas Miranda, Encargado.
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN LABORAL
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
PRESENTE:

REF.: Adenda N° 5 - LCO N° 05/16 "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 329790EN FECHA (17/11/16) ID N° 317662.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos la siguiente observación:

1. En el punto 2. Plan de Entregas, indican cuanto sigue: "*...30 (treinta), días corridos a partir de la recepción de la Orden de Compra y/o Prestación de Servicios por parte del Proveedor...*". Al respecto, observamos que el plazo indicado podría encontrarse al límite del ejercicio fiscal y el procedimiento de contratación no es de carácter plurianual. Por ello, solicitamos a la Convocante precautelar los mecanismos a ser adoptados para la entrega y pago de los bienes, considerando que una contratación que no sea de carácter plurianual solamente podrá ser ejecutada en el presente ejercicio fiscal, conforme a lo establecido en el ***Art. 28 de la Ley N° 1.535/99 de Administración Financiera del Estado.*** Recordamos que el pago se realiza sobre los bienes efectivamente entregados.

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Si la convocante decidiera remitir la corrección o aclaración en base a la observación realizada en el punto anterior, deberán remitir la misma a través de adenda y/o aclaración numerada, fechada y firmada a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

ncy Lucena
rdinadora de Control
DNC - DNCP

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concursos de Ofertas
DNC - DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * CONCURSO DE OFERTAS *

///...

...///...

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador de LCO

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

Abg. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/UU

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py